

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 31 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

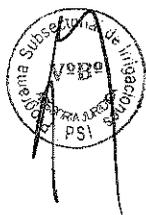
Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI denominado “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador” entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, según lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la norma acotada concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede ser compuesta por uno o más servidores de la entidad, quienes podrán ejercer la función en adición a sus funciones regulares; asimismo, en concordancia con el artículo 92° de la Ley N° 30057, dicha Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, según lo dispone el artículo 92° de la Ley N° 30057, el Secretario Técnico es de preferencia un abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; asimismo, dicho servidor carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0154-2016-MINAGRI/PSI, de fecha 05 de abril de 2016, se designó al abogado Julio Florencio Gutiérrez Aragón como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo



Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones, designación que por necesidad del servicio es pertinente dar por concluida;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a un nuevo servidor de la entidad que ejerza las funciones relacionadas a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento administrativo disciplinario, del Programa Subsectorial de Irrigaciones, quien dependerá de la Oficina de Administración y Finanzas, según la estructura organizacional de la entidad;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

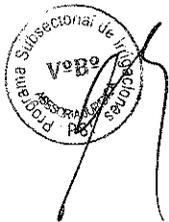
Artículo 1.- Dar por Concluida a partir de la fecha la designación del abogado Julio Florencio Gutiérrez Aragón como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PSI, efectuada mediante Resolución Directoral N° 0154-2016-MINAGRI/PSI, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha de la presente resolución a la abogada Melissa Sandy Palacios Salazar como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores antes precisados y a los estamentos administrativos correspondientes;

Artículo 4.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo